

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0015-2017-INIA-DGIA

Lima, 13 JUL. 2017

VISTO:

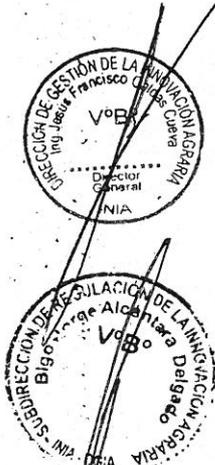
La Carta C-14-2015-CORDESA, de fecha 05 de junio del 2015, el Oficio N° 0847-2015-INIA-DGIA-SDRIA, de fecha 26 de junio del 2015, la Carta 032-2015-CORDESA, de fecha 07 de agosto del 2015, el correo electrónico de la Ing. Esther Ircañaupa, de fecha 25 de agosto del 2015, el correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, de fecha 27 de agosto del 2015, el correo electrónico de CORDESA, de fecha 04 de setiembre del 2015, el correo electrónico de CORDESA, de fecha 25 de octubre del 2016, el correo electrónico de CORDESA, de fecha 26 de octubre, la Evaluación del Examen Virtual sobre Muestreo de Lotes de Semillas de Maíz, Arroz, Frejol, Quinua y Trigo, emitida por la Ing. Susana L. Chumbiauca Mateo, el Informe Técnico N° 011-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-EIH, de fecha 16 de marzo del 2017, Informe N° 068-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 20 de marzo del 2017, el Memorando N° 022-2017-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 28 de marzo de 2017, el Informe N° 101-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARES, de fecha 17 de mayo de 2017 y el Informe Legal N° 011-2017-INIA-DGIA-SDRIA/FTE, de fecha 03 de julio del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General, señala que corresponde al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA);

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la DGIA a través de la SDRIA ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la DGIA, que tiene a su cargo al SDRIA, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las Áreas No Estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA, de fecha 24 de febrero del 2017, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel dependiente del SDRIA;

Que, Conforme al artículo 45° del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo 024-2005-AG, indica que *"El muestreo y análisis de semillas se realizan siguiendo las reglas de la International Seed Testing Association – ISTA u otros organismos internacionales. El muestreo es efectuado únicamente por el profesional al servicio del Organismo Certificador y/o técnico que haya aprobado el curso de muestreo de semillas"*;

Que, con Oficio Circular N° 1278-2013-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 02 de setiembre del 2013, se notificó a los Organismos Certificadores de los requisitos para la presentación de la solicitud para Muestreadores Autorizados;

Que, con Carta C-14-2015-CORDESA, de fecha 05 de junio y presentada 09 de junio de 2015 en el INIA, el Ing. Miguel Angel Valdivia Bravo, Presidente del CORDESA, solicitó la autorización como Muestreador Autorizado del Ing. Jose Miguel Torres Lizarraga y a la Bachiller Luz Marisol Ramos Tejeda, para lo cual adjuntó:



COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0015-2017-INIA-DGIA

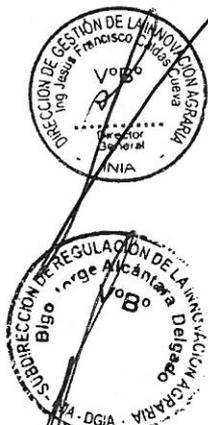
- 3 -

- a) Copia de Título profesional de Ingeniero Agrónomo a nombre de la Nación del Ingeniero José Miguel Torres Lizárraga, con CIP N° 13335.
- b) Copia del Grado Académico de Maestro en Ciencias, otorgado por el Instituto de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas, al señor José Miguel Torres Lizárraga.
- c) Copia del certificado de participación en la "Reunión Nacional de Organismos Certificadores de Semillas 2010", realizado por el INIA.
- d) Copia del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agronómica de la señora Luz Marisol Ramos Tejeda.
- e) Copia del certificado con el Curso Internacional de Producción y Certificación de Semillas de Quinua, Maíz Amiláceo y Papa, organizado por el INIA.
- f) Copia del certificado del IV Seminario Internacional de Semillas: "Semilla, Insumo Estratégico para la Seguridad Alimentaria y la Agricultura Familiar Campesina" organizado por el INIA.

Que, con Oficio N° 0847-2015-INIA-DGIA-SDRIA, de fecha 26 de junio del 2015, la DGIA observó la solicitud de Muestreador Autorizado, presentada por el Presidente del Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, indicando que:

- a) La señora Luz Marisol Ramos Tejeda, personal de su representada no cumple con el requisito señalado en el inciso c) y f) de la 73.1 del artículo 73° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, puesto que no presenta copia del título profesional de Ingeniero Agrónomo ni el certificado de aprobación del curso de muestreo para las especies o grupos de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- b) No presenta sustento de disponer del equipamiento de muestreo apropiado para las especies que declara a muestrear. Acorde con lo establecido en el Anexo II del Oficio Circular 1052-2013-INIA-DEA-PEAS/D. Los cuales deben ser avaladas con sus respectivas facturas o boletas de compra.
- c) El certificado de aprobación en Muestreo y Análisis de Calidad de Semillas del Ing. José Miguel Torres Lizárraga se encuentra desactualizada. Al respecto, es posible que el señor José Miguel Torres Lizárraga tome la evaluación en muestreo de lotes de semillas o el curso taller "Muestreo de lotes de semillas con fines de análisis, acorde a las Reglas del ISTA".
- d) No indica las especies a muestrear.
- e) No presenta el número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- f) La presentación de los expedientes de solicitud de Muestreador de Lote de Semillas Autorizado debe realizarse de manera individual.

Que, con Carta 032-2015-CORDESA, de fecha 07 de agosto del 2015, el CORDESA, solicitó se le reconozca como Muestreador Autorizado al Ing. José Miguel Torres Lizárraga, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nombre del solicitante: Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA.
- b) Número de RUC: 20195747092.
- c) Ingeniero Agrónomo José Miguel Torres Lizarraga, con CIP N° 13335.
- d) Especies a ser muestreadas: *Oriza sativa*, *Zea mays*, *Triticum aestivum*, *Chenopodium quinoa*, *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum*.
- e) El profesional de CORDESA ha aprobado el curso de muestreo de semillas para las especies a analizar.
- f) CORDESA dispone de equipos de muestreo apropiado con las especies que ha declarado muestrear:
 - 1 muestreador tipo vara de bronce de 07 compartimientos para muestreo de semillas a granel.
 - 1 muestreador tipo vara de 03 compartimientos para muestreo de semillas envasadas)
 - Bolsas que utilizaran para el muestreo en sobres de papel, con capacidad de contener 1kg de semillas acorde con la capacidad requerida por especie.
 - Etiquetas de muestreo del CORDESA.
 - Formato de Hoja de Muestreo de Semillas.
 - Equipos de protección como: mandil, guantes y mascarilla.
- g) Copia de la Ficha de Registro Unico de Contribuyentes – RUC del Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA.
- h) Copia de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo a nombre de la Nación del Ingeniero José Miguel Torres Lizárraga.
- i) Copia del certificado del "Taller Internacional de Análisis de Calidad de Semillas", del 09 al 13 de junio de 2007, otorgado al Ing. José Torres Lizárraga.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0015-2017-INIA-DGIA

- 5 -

- j) Copia del certificado del "Curso de Entrenamiento en Muestreo y Análisis de Semillas", del 29 de agosto al 01 de septiembre de 2005, otorgado al Ing. José Miguel Torres Lizárraga.
- k) Copia del certificado del "II Curso Internacional de Producción de Semillas: Maíz, Arroz y Algodón" organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del 4 al 7 de diciembre de 2002, otorgado al Ing. José Torres Lizárraga.
- l) Copia del Certificado de haber aprobado el "I Curso Internacional de Producción de Semillas de Maíz" organizado por la Universidad Nacional Agraria La Molina y del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo – CIMMYT, del 22 al 25 de noviembre de 2000, otorgado al Ing. José Torres Lizárraga.

Que, con correo electrónico de la Ing. Esther Ircañaupa de fecha 25 de agosto del 2015, se le comunicó a CORDESA las siguientes observaciones encontradas:

- a) Solicita autorización para muestrear las siguientes especies: maíz, arroz, trigo, quinua, frijol y arveja; pero cuenta con certificado para muestrear: arveja, maíz y algodón. Por lo tanto es necesario que se tome una evaluación.
- b) Deben especificar las características técnicas del equipo muestreador para verificar si cumple para las especies indicadas.
- c) Para materiales como placas, guantes, bolsas de papel, marcadores se debe presentar comprobantes de pago o una declaración jurada.
- d) También es necesario que se cuente con un sticker para sellar después de extraer la muestra. El cual es generalmente autoadhesivo y contiene la información "Muestreo Oficial";

Que, con correo electrónico de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, de fecha 27 de agosto de 2015, se envió la evaluación virtual del tema: "Muestreo de Lote

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 6 -

de Semillas de Maíz, Arroz, Frejol, Quinua y Trigo, acorde a las reglas ISTA" a CORDESA, a fin de que esta sea remitida a más tardar a las 18:00 horas del día 27 de agosto de 2015;

Que, con correo electrónico de CORDESA, de fecha 27 de agosto de 2015, se remite adjunto la evaluación resuelta del Ing. José Torres Lizárraga a las 23:02 hrs del mismo día;

Que, con correo electrónico de CORDESA, de fecha 04 de septiembre de 2015, se remite la siguiente documentación a la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, a fin que sea adjuntada en el expediente:

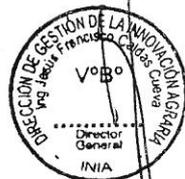
- a) Declaración Jurada la cual menciona que dispone del equipo de muestreo apropiado para ser Muestreador Autorizado en Semillas.
 - Muestreador Nobbe de acero inoxidable, el diámetro del exterior del tubo de 28 mm, ancho del agujero de 20 mm, largo del agujero de 200 mm.
 - Muestreador Nobbe de bronce, el diámetro del tubo de 40 mm, ancho del agujero de 28 mm y largo del agujero de 87 mm.
 - Bolsa de papel, de capacidad acorde a la especie.
 - Etiquetas de muestro de CORDESA.
 - Formato de Hoja de muestreo del lote de semillas.
 - Equipos de protección como son: mandil, guantes, mascarillas y otros.
- b) Copia de Ficha RUC de CORDESA.
- c) Copia de la página 11 de la Partida Registral N° 12014093, la cual menciona la Ratificación del poder legal otorgado como Gerente Técnico de CORDESA al Ing. José Miguel Torres Lizárraga;

Que, con correo electrónico de CORDESA, de fecha 25 de octubre de 2016, se remite información adicional a fin de que sea incluida en el expediente:

- a) Copia de Solicitud de Inscripción de nueva directiva de CORDESA, fecha 25 de octubre de 2016.
- b) Copia de ficha RUC de CORDESA.
- c) Copia de la Partida Registral N° 01066943, de la página 1 a la 8. Cabe precisar, que no figura la página 9.

Que, con correo electrónico de CORDESA, de fecha 26 de octubre de 2016, se remite el examen virtual sobre Muestreo de Lotes de Semillas de Maíz, Arroz, Frejol, Quinua y Trigo, realizado por el Ing. José Torres Lizárraga;

Que, la Ing. Susana L. Chumbiauca Mateo, Responsable del Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas, emitió la Evaluación del Examen Virtual sobre Muestreo de Lotes de Semillas de Maíz, Arroz, Frejol, Quinua y Trigo del examen remitido por el Ing. José Miguel Torres Lizárraga, concluyendo que ha obtenido la nota aprobatoria de 17;



COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0015-2017-INIA-DGIA

- 7 -

Que, Con Informe Técnico N° 011-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-EIH, de fecha 16 de marzo del 2017, la especialista en Semillas del Área de Regulación en Semillas, la Ing. Esther Ircañaupa Huamaní, opinó favorablemente por la autorización como Muestreador Autorizado del Ing. José Miguel Torres Lizárraga. Asimismo, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- a) Que el Ing. Jose Miguel Torres Lizarraga cumple con los requisitos para ser reconocido como Muestreador Autorizado de Lote de Semillas de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y frejol (*Phaseolus vulgaris*)
- b) Recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para su reconocimiento.
- c) Se recomienda que en la Resolución Directoral se consigne lo siguiente:
 - La vigencia de la autorización es por cinco (5) años, contados a partir de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.
 - Los Muestreadores Autorizados deben cumplir con las responsabilidades establecidas en el artículo 77° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG.
 - La Autoridad en Semillas podrá revocar la autorización en los casos detallados en el artículo 78° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG;

Que, con Informe N° 068-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 20 de marzo del 2017, la Ing. Lucía E. Pajuelo Cubillas, Coordinadora del ARES, remitió a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria el Informe Técnico N° 011-2017-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-EIH por el que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para el reconocimiento como Muestreador Autorizado de lotes de semillas de arroz, maíz, trigo, quinua y frejol al Ing. José Miguel Torres Lizárraga;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, con Memorando N° 022-2017-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 28 de marzo de 2017, se menciona que al existir duplicidad de evaluaciones realizadas con la misma fecha y en distintas oportunidades, se solicitó aclarar cuál debe ser considerada en el expediente y porque hubo doble evaluación;

Que, con Informe N° 0101-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARES, de fecha 17 de mayo de 2017, se menciona que:

- a) Mediante el correo electrónico, de fecha 27 de agosto de 2015, el Área de Regulación en Semillas remite al CORDESA la prueba virtual: Muestreo de Lote de Semillas de Maíz, Arroz, Frejol, Quinua y Trigo acorde a las Reglas ISTA.
- b) El resultado de la evaluación mencionado en el párrafo anterior, el Ing. José Miguel Torres Lizárraga obtuvo una nota de "14".
- c) El Ing. Torres Lizárraga solicitó vía telefónica que se realizara un segundo examen, ya que quería mejorar su calificación.
- d) Accediendo a dicha solicitud del Ing. Torres Lizárraga, se le hizo otra evaluación, mediante el correo electrónico, de fecha 26 de octubre de 2016, obteniendo como resultado una nota de "17";

Que, con Informe Legal N° 011-2017-INIA-DGIS-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 03 de julio de 2017, el Abog. Fernando Touzett Elias, Abogado del ARES, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. La **Partida Registral N° 12014093**, es la vigente del Comité Regional de Semillas de Arequipa – CORDESA, conforme a lo analizado en el numeral 20, debiendo la SUNARP proceder al cierre de la Partida Registral N° 01066943.
2. El domicilio real de CORDESA, queda en Av. Samuel Pastor N° 802 del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, conforme a lo registrado en los Asientos C00012 y C00013 de la Partida Registral N° 12014093.
3. Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, corresponde autorizar al Ing. Jose Miguel Torres Lizárraga como **Muestreador Autorizado de Lote de Semillas** de arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), trigo (*Triticum aestivum*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y frejol (*Phaseolus vulgaris*) de **CORDESA**.
4. La autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, conforme al artículo 72° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG. Vencido dicho plazo **CORDESA** deberá solicitar nuevamente la autorización de Muestreador Autorizado de Lote de Semillas de maíz (*Zea mays*), arroz (*Oryza sativa*), frejol (*Phaseolus vulgaris*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y trigo (*Triticum aestivum*).
5. Conforme al artículo 74° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.
6. El artículo 77° del Reglamento General, se indican las responsabilidades que cada Muestreador Autorizado debe cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestreador Autorizado;



COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0015-2017-INIA-DGIA

- 9 -

Que, el artículo 71° del Reglamento General, establece que la Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio;

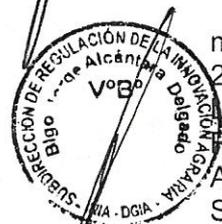
Que, conforme al artículo 72° del Reglamento General, el alcance de la autorización es por especie o grupo de especies;

Que, de acuerdo al artículo 73° del Reglamento General, se señalan los requisitos que deben acompañar la solicitud de autorización, así como indica que la Autoridad en Semillas establece en forma específica, el equipamiento de muestreo con el que se debe contar como mínimo. El Oficio N° 1278-2013-INIA-DEA-PEAS/D estableció en su Anexo I el equipo de muestreo mínimo que deben contar, de acuerdo a la especie o grupo de especies;

Que, en el artículo 77° del Reglamento General, se indican las responsabilidades que los Muestreadores Autorizados deben cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestreador Autorizado;

De conformidad con la Ley General de Semillas, Ley N° 27262 y su modificatoria, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA, por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA y por el Oficio Circular N° 1278-2013-INIA-DEA-PEAS/D;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ing. JOSÉ MIGUEL TORRES LIZÁRRAGA como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de maíz (*Zea mays*), arroz (*Oryza sativa*), frejol (*Phaseolus vulgaris*), quinua (*Chenopodium quinoa*) y trigo (*Triticum aestivum*) del **COMITÉ REGIONAL DE SEMILLAS DE AREQUIPA - CORDESA**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al artículo 72° y numeral 73.1 del artículo 73° del Reglamento General.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73° del Reglamento General.

Artículo 2°.- El Ingeniero JOSÉ MIGUEL TORRES LIZÁRRAGA como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas de **CORDESA** deberá cumplir las responsabilidades que se indican en el artículo 77° del Reglamento General y será pasible de la cancelación en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 78° del **Reglamento General**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio legal del **COMITÉ REGIONAL DE SEMILLAS DE AREQUIPA - CORDESA** ubicado en Av. Samuel Pastor N° 802 del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA


Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

14 JUL 2017


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

